

ACTA DE LA REUNION DEL PATRONATO DE LA FUNDACION CAMINO LEBANIEGO. SESION DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En Santander, a 8 de noviembre de 2023, siendo las 12.30 horas, previa convocatoria realizada al efecto, de acuerdo con la previsión del artículo 15 de la Ley 6/2020 de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, se reúnen en la sede administrativa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, sita en calle Lealtad 24, 7ª planta, los miembros del Patronato de la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO, nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día de 3 de agosto de 2023, y que se expresan a continuación:

Presidenta: Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, Dña. Eva Guillermina Fernández Ortiz.

Vicepresidente: Director General de Turismo y Hostelería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, D. Gustavo Francisco Cubero San Miguel

Vocales:

- Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dña. Carolina Juániz Castanedo.
- Director General de Cultura y Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, D. Juan Antonio González Fuentes.
- Directora General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dña. Susana Ruiz Núñez.
- D. Francisco Javier Gómez Ruiz, quien excusa su asistencia
- D. Juan Francisco Gutiérrez Roiz.
- D. Enrique Sabaris Conde, quien delega su voto en don Juan Francisco Gutiérrez Roiz
- D. Jesús Fuente Briz, quien excusa su asistencia.

Asiste D. Rodrigo Sáez Bereciartu, como Secretario del Patronato.

Los presentes representan más de la mitad de los miembros del Patronato de la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO, habiendo sido convocados válidamente conforme a las disposiciones estatutarias y con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA.

1º.- Delegación de facultades y apoderamientos en favor de la Presidenta del Patronato de la Fundación, doña Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2º.- Delegación de facultades y apoderamientos en favor de la Gerente de la Fundación, doña Pilar Gómez Bahamonde.

3º.- Delegación de facultades y apoderamientos a favor del Vicepresidente del Patronato, D. Gustavo Francisco Cubero San Miguel.

4º.- Apoderamiento al técnico económico de la Fundación, don Alberto Manuz González, para realizar pagos a través de la banca electrónica o en ventanilla con cargo a cuentas bancarias de las que sea titular la Fundación, facultándole así mismo para obtener las claves y soportes técnicos necesarios.

5º.- Designación de vocales de la Fundación en la Comisión Interadministrativa del Acontecimiento de Especial Interés Público "CAMINO LEBANIEGO", en las personas de don Gustavo Francisco Cubero San Miguel como representante y de doña Carolina Juaniz Castanedo como suplente.

6º.- Facultades para elevar a público los acuerdos que se adopten y para su inscripción en el registro de fundaciones.

7º.- Ruegos y preguntas.

8º.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta al término de la reunión.

PUNTO PRIMERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES Y APODERAMIENTOS EN FAVOR DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN, DOÑA EVA GUILLERMINA FERNÁNDEZ ORTIZ.

El Patronato acuerda en este acto delegar en D^a EVA GUILLERMINA FERNÁNDEZ ORTIZ, en virtud de su condición de Presidenta del Patronato, además de las que le corresponden estatutariamente, y para mayor concreción, las siguientes facultades:

1.- Representar a la Fundación en asuntos civiles, criminales, administrativos, económico-administrativos, de jurisdicción voluntaria y laboral, o de cualquier otra índole, absolviendo posiciones y respondiendo interrogatorios en su caso, y ante organismos oficiales de toda clase, del Estado, de la Región, de la Provincia o del Municipio, y ante toda clase de jurisdicciones ordinarias y extraordinarias, Tribunales ordinarios o especiales, personas jurídicas o naturales; ejercitar toda clase de acciones o excepciones ante toda clase de Juzgados, y Tribunales, en primera instancia, en apelación o en recurso de casación, y extraordinarios; y transigir, allanar, suspender, renunciar o comprometer árbitros de derecho o equidad. Por consiguiente, podrá comparecer como actor, demandado o coadyuvante, ante toda clase de oficinas y dependencias del Estado, la Región, la Provincia y el Municipio, así como Comunidades Autónomas y, entre ellas, Delegaciones de Economía y Hacienda, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Contencioso Administrativo y demás que existan o que se puedan crear, Tribunales de recursos contractuales, Tribunales Regionales de lo Contencioso Administrativo y de lo Económico Administrativo, Magistraturas y cualquier organismo de las diferentes administraciones públicas, fundacional, local o

institucional, Notarías, Registros, Banco de España, Cajas Generales de Depósito y en fin, todas las dependencias de cualesquiera administraciones, sin excepción. Cobrar libramientos y órdenes de pago, retirar fianzas y avales de las Delegaciones de Hacienda y Economía, y para recibir en los Juzgados y Tribunales de todas las jurisdicciones las indemnizaciones, liquidaciones de accidentes y otras cantidades que por cualquier concepto fueran adeudadas a la Fundación o, a favor de ésta, se hubiere librado en juicio o fuera de él por tasaciones, por arreglos, por liquidaciones de accidentes, por liquidación de transportes realizados al Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas o por otros conceptos cualesquiera.

2.- Así mismo, se le faculta para conferir poderes para pleitos generales o especiales, a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, pudiendo atribuirles las facultades usuales en esta clase de poderes, incluidas las relativas a la interposición y seguimiento del recurso de casación y cualesquiera otros especiales o extraordinarios de cualquier índole, de sustitución y revocación del poder y la de obtener copias de la escritura pública en que el poder se formalice, y las demás aludidas en el apartado 1, y cualesquiera otras que se consideren oportunas, tanto procesales como extraprocesales, incluso a Graduados Sociales y Gestores Administrativos y la práctica de notificaciones y requerimientos notariales o judiciales y la solicitud de autorización de actos notariales de presencia o de cualquier otra clase.

3.- Gestión de contratos y convenios, disposición de pagos y fondos superiores a ciento veinte mil euros (120.000 €), así como facultad para contratar en los expedientes de contratación, cuando la cuantía de ellos sea superior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

4.- Administrar, custodiar y defender con toda amplitud, todos los bienes y derechos y gestionar todos los asuntos y negocios de la Fundación, de cualquier clase que sean; dar y tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles e inmuebles, concertar y formalizar operaciones de leasing y arrendamiento financiero por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole así como modificar y rescindir arrendamientos; contratar servicios y suministros, de teléfono, agua, electricidad o cualesquiera otros y reparaciones y obras incluso extraordinarias, suscribir, modificar y cancelar pólizas de toda clase, librar, endosar, aceptar, domiciliar, avalar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y cualesquiera otros documentos de giro y efectos de comercio, determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Fundación y, en general, realizar cualquier otro acto, gestión o contrato de administración, incluso extraordinaria, con toda la amplitud admitida en el campo civil y mercantil.

5.- Constituir, adquirir, contraer, modificar, transmitir, ceder o enajenar y extinguir por cualesquiera título toda clase de obligaciones y derechos personales;

tomar dinero a préstamo, con o sin interés, y reconocer deudas y créditos; hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, formalizando recibos, cartas de pago y finiquitos y, especialmente, cobrar libramientos y órdenes de pago y retirar fianzas y depósitos en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y cualquier otro organismo, dependencia u oficina pública o privada.

6.- Adquirir, enajenar y grabar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluido títulos valores y cualesquiera otros valores, públicos o privados, incluso negociables en cualquier mercado oficial y toda clase de titularidad de propiedad intelectual o industrial (patentes, marcas, rótulos) y cualesquiera otras propiedades especiales así como participaciones indivisas de los expresados bienes y derechos; otorgar e intervenir, en cualquier posición contractual, en compraventas, permutas, cesiones, daciones en pago o para pago y divisiones de cosas comunes; construir, aceptar, modificar y extinguir fianzas, avales depósitos y toda clase de garantías y derechos personales, incluso hipotecarias o pignoraticias y demás gravámenes, y condiciones resolutorias, en garantía de préstamos, créditos o deudas de cualquier clase contraídas por la Fundación; constituir, adquirir, modificar, ejercitar, calificar, transmitir y extinguir por cualquier título todo tipo de derecho real sobre muebles o inmuebles; constituir y retirar depósitos de dinero o valores mobiliarios en, o de manos de cualquier persona física o jurídica, incluso en la Caja General de Depósitos, Banco de España, y cualesquiera otra clase de Bancos y Cajas de Ahorro o entidades de crédito y ahorro en cualquier dependencia u oficina administrativa; otorgar, prorrogar, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías; agrupar, agregar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetas al régimen de propiedad horizontal y, en general, realizar en los inmuebles de la Fundación cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes, otorgar los documentos públicos o privados y actos de notoriedad de todo tipo, hacer agrupaciones, segregaciones, divisiones y otras modificaciones de fincas, declaraciones de obra nueva y constituciones de propiedad horizontal y, en general realizar cualquier otro acto o contrato de riguroso dominio sobre toda clase de bienes o que fueren inscribibles en el Registro de la Propiedad o en cualquier otro.

7.- Autorizar y conferir poder para gestión y disposición de fondos de las cuentas corrientes a nombre de la Fundación ES94 0049 6742 5928 1633 4413 y ES67 0049 6742 5829 1632 4973 del Banco Santander y ES18 2100 8983 5402 0000 6329 de La Caixa, y las que se pudieran aperturar en el futuro, estando autorizada para disponer de los fondos de las citadas cuentas, y pudiendo realizar cualquier operación de disposición firmando cheques, transferencias, domiciliaciones, disposiciones y solicitar tarjetas de débito/crédito, etc. Y efectuar cualquier tipo de ingreso, de efectivo, efectos u otros documentos; quedar autorizada su firma en el contrato de banca electrónica y utilizar los distintos canales que los bancos tengan disponibles en

cada momento, pudiendo realizar cualquier operación de gestión de pagos (transferencias, traspaso nóminas, cheques, pagos domiciliados, etc) o de cobro de derechos y financiación de los mismos (adeudos domicilios N19, anticipos de crédito N58, gestión de cobro y descuento N32, etc), a través de las correspondientes normas AB, S9A o aquellas que en él se desarrollen.

8.- Realizar con el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local, y cualesquiera otros bancos, oficiales o no, Cajas de Ahorros o cualquier otra entidad de crédito o ahorro, así como con cualquier otra persona o entidad pública o privada, libramientos, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, y requerir y contestar protestos de tales documentos mercantiles; toda clase de operaciones admitidas por la Ley o por la práctica mercantil, cobrar sumas, subvenciones, precios aplazados e ingresos de cualquier clase, ya proceda de particulares, organismos o departamentos en las Comunidades Autónomas, bancos o cualesquiera otras entidades y bancos en general, y en especial, por la vía de ejemplo, las siguientes:

- Solicitar y obtener préstamos y créditos de cualquier clase, abrir y seguir cuentas corrientes y de crédito con o sin garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria o pignoratia, disponer de sus fondos, total o parcialmente, librando cheques, pagarés u otras órdenes de pago, ordenando transferencias o por cualquier otro medio y cancelarlas, así como en su caso, sus garantías, retirando los bienes pignorados, constituir y cancelar depósitos de valores o de efectivo e imposición a plazo; contratar y rescindir el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas e introducir o retirar de ellas cualesquiera clase de objetos.
- Comparecer ante Notarios y demás fedatarios públicos al objeto de suscribir las pólizas y/o contratos pertinentes.

9.- En relación con las facultades que le corresponden podrá otorgar, formalizar y suscribir los documentos públicos y privados necesarios, así como conferir, sustituir suscribir y revocar poderes para realizar cualquiera de los actos comprendidos en el presente apoderamiento.

Así mismo se le confiere expresamente los poderes necesarios para desempeñar todas las facultades delegadas.

PUNTO SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES Y APODERAMIENTOS EN FAVOR DE LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN, DOÑA PILAR GÓMEZ BAHAMONDE.

El Patronato acuerda en este acto apoderar a D^a PILAR GÓMEZ BAHAMONDE, mayor de edad, con domicilio en la C/ Albert Einstein 18, planta 4, edificio Salia PCTCAN, 39011 Santander, y con DNI 20.199.885 C, en virtud de su contrato de alta

dirección con fecha de entrada en vigor el 24 de octubre de 2023, para las siguientes facultades:

A) Facultades sin ningún tipo de delimitación:

1.- Representar a la Fundación en asuntos civiles, criminales, administrativos, económico-administrativos, de jurisdicción voluntaria y laboral, o de cualquier otra índole, absolviendo posiciones y respondiendo interrogatorios en su caso, y ante organismos oficiales de toda clase, del Estado, de la Región, de la Provincia o del Municipio, y ante toda clase de jurisdicciones ordinarias y extraordinarias, Tribunales ordinarios o especiales, personas jurídicas o naturales; ejercitar toda clase de acciones o excepciones ante toda clase de Juzgados, y Tribunales, en primera instancia, en apelación o en recurso de Casación, y extraordinarios; y transigir, allanar, suspender, renunciar o comprometer árbitros de derecho o equidad. Por consiguiente, podrá comparecer como actor, demandado o coadyuvante, ante toda clase de oficinas y dependencias del Estado, la Región, la Provincia y el Municipio, así como Comunidades Autónomas y, entre ellas, Delegaciones de Economía y Hacienda, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Contencioso Administrativo y demás que existan o que se puedan crear, Tribunales de recursos contractuales, Tribunales Regionales de lo Contencioso Administrativo y de lo Económico Administrativo, Magistraturas y cualquier organismo de las diferentes administraciones públicas, fundacional, local o institucional, Notarías, Registros, Banco de España, Cajas Generales de Depósito y en fin, todas las dependencias de cualesquiera administraciones, sin excepción. Cobrar libramientos y órdenes de pago, retirar fianzas y avales de las Delegaciones de Hacienda y Economía, y para recibir en los Juzgados y Tribunales de todas las jurisdicciones las indemnizaciones, liquidaciones de accidentes y otras cantidades que por cualquier concepto fueran adeudadas a la Fundación o, a favor de ésta, se hubiere librado en juicio o fuera de él por tasaciones, por arreglos, por liquidaciones de accidentes, por liquidación de transportes realizados al Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas o por otros conceptos cualesquiera.

2.- Así mismo, se le faculta para conferir poderes para pleitos generales o especiales, a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, pudiendo atribuirles las facultades usuales en esta clase de poderes, incluidas las relativas a la interposición y seguimiento del recurso de casación y cualesquiera otros especiales o extraordinarios de cualquier índole, de sustitución y revocación del poder y la de obtener copias de la escritura pública en que el poder se formalice, y las demás aludidas en el apartado 1 y cualesquiera otras que se consideren oportunas, tanto procesales como extraprocesales, incluso a Graduados Sociales y Gestores Administrativos y la práctica de notificaciones y requerimientos notariales o judiciales y la solicitud de autorización de actos notariales de presencia o de cualquier otra clase.

3.- Seguir y firmar la correspondencia postal y telemática, retirar la ordinaria, certificados y valores declarados, paquetes postales y demás envíos de objetos por correo, agencias de transportes o compañías aéreas o marítimas cobrar cantidades remitidas por giro postal y/o telegráfico.

4.- Nombrar, trasladar, cesar y despedir a todo el personal de la Fundación de cualquier clase y categoría, previa autorización expresa de la Presidenta; desempeñar la jefatura del personal de la Fundación, sin perjuicio de las facultades que pueda ejercer la Presidenta de la Fundación directamente; e incoar, tramitar, decidir y ejecutar expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que fueran procedentes, siempre que no esté reservado al Patronato o al Protectorado.

5.- Efectuar los pagos y salarios, suscribiendo los recibos de salarios; llevar la representación de la Fundación ante los órganos representativos del personal, y abonar las liquidaciones que se giren por la Seguridad Social, así como cualesquiera tributos, impuestos, tasas y contribuciones cuyo sujeto pasivo sea la Fundación.

6.- Igualmente, representar a la Fundación poderdante ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción laboral o de lo social en las acciones y excepciones que en las mismas se promuevan, estando facultado para entablar, oponer y desistir de cualquier clase de demandas o reclamaciones que pudieran ejercitarse, para avenirse en cualquier acto de conciliación, promover e impugnar los recursos pertinentes en las jurisdicción laboral y en la Administración laboral y, tachar testigos, suministrarlos, renunciar a ellos, absolver posiciones e interrogatorios, y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos en la Ley, así como ser testigo en representación de la Fundación y en general, cuando la Ley concierte a las partes en el proceso laboral y de Seguridad Social, incluso para abonar y percibir cantidades y firmar y otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran, pudiendo transigir, comprometer árbitros de derecho y practicar notificaciones y requerimientos judiciales o notariales y cualesquiera otros sin excepción alguna.

7.- Ordenar remesas bancarias entre cuentas a la vista y depósitos, incluidos los de deuda pública, siempre que ello no suponga inmovilización temporal de fondos o riesgo financiero.

8.- Solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Cántabra y demás organismos públicos cualquier certificado electrónico y para los ámbitos que procedan con la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre.

9.- Solicitar y obtener en nombre y representación de la FUNDACION CAMINO LEBANIEGO, certificados electrónicos y firma electrónica/digital de persona jurídica y utilizarlos en nombre y representación de la sociedad en las relaciones que por

medios electrónicos, informáticos y telemáticos mantenga con Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Cantabria y demás organismos públicos, así como para los ámbitos que procedan con la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre.

10.- Para todas aquellas funciones enumeradas en el art. 21.3 de los Estatutos de la Fundación que no estén comprendidos en los números anteriores.

B) Facultades que se confieren con una cuantía unitaria máxima de disposición de hasta ciento veinte mil euros (120.000 €).

1.- Administrar, custodiar y defender con toda amplitud, todos los bienes y derechos y gestionar todos los asuntos y negocios de la Fundación, de cualquier clase que sean; dar y tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles e inmuebles, concertar y formalizar operaciones de leasing y arrendamiento financiero por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole así como modificar y rescindir arrendamientos; contratar servicios y suministros, de teléfono, agua, electricidad o cualesquiera otros y reparaciones y obras incluso extraordinarias, suscribir, modificar y cancelar pólizas de toda clase, librar, endosar, aceptar, domiciliar, avalar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y cualesquiera otros documentos de giro y efectos de comercio, determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Fundación y, en general, realizar cualquier otro acto, gestión o contrato de administración, incluso extraordinaria, con toda la amplitud admitida en el campo civil y mercantil.

2.- Constituir, adquirir, contraer, modificar, transmitir, ceder o enajenar y extinguir por cualesquiera título toda clase de obligaciones y derechos personales; tomar dinero a préstamo, con o sin interés, y reconocer deudas y créditos; hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, formalizando recibos, cartas de pago y finiquitos y, especialmente, cobrar libramientos y órdenes de pago y retirar fianzas y depósitos en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y cualquier otro organismo, dependencia u oficina pública o privada.

3.- Adquirir, enajenar y grabar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluido títulos valores y cualesquiera otros valores, públicos o privados, incluso negociables en cualquier mercado oficial y toda clase de titularidad de propiedad intelectual o industrial (patentes, marcas, rótulos) y cualesquiera otras propiedades especiales así como participaciones indivisas de los expresados bienes y derechos; otorgar e

intervenir, en cualquier posición contractual, en compraventas, permutas, cesiones, daciones en pago o para pago y divisiones de cosas comunes; construir, aceptar, modificar y extinguir fianzas, avales depósitos y toda clase de garantías y derechos personales, incluso hipotecarias o pignoraticias y demás gravámenes, y condiciones resolutorias, en garantía de préstamos, créditos o deudas de cualquier clase contraídas por la Fundación; constituir, adquirir, modificar, ejercitar, calificar, transmitir y extinguir por cualquier título todo tipo de derecho real sobre muebles o inmuebles; constituir y retirar depósitos de dinero o valores mobiliarios en, o de manos de cualquier persona física o jurídica, incluso en la Caja General de Depósitos, Banco de España, y cualesquiera otra clase de Bancos y Cajas de Ahorro o entidades de crédito y ahorro en cualquier dependencia u oficina administrativa; otorgar, prorrogar, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías; agrupar, agregar, segregare, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetas al régimen de propiedad horizontal y, en general, realizar en los inmuebles de la Fundación cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes, otorgar los documentos públicos o privados y actos de notoriedad de todo tipo, hacer agrupaciones, segregaciones, divisiones y otras modificaciones de fincas, declaraciones de obra nueva y constituciones de propiedad horizontal y, en general realizar cualquier otro acto o contrato de riguroso dominio sobre toda clase de bienes o que fueren inscribibles en el Registro de la Propiedad o en cualquier otro.

4.- Autorizar y conferir poder para gestión y disposición de fondos de las cuentas corrientes a nombre de la Fundación ES94 0049 6742 5928 1633 4413 y ES67 0049 6742 5829 1632 4973 del Banco Santander y ES18 2100 8983 5402 0000 6329 de La Caixa, y las que se pudieran aperturar en el futuro, estando autorizada para disponer de los fondos de las citadas cuentas, y pudiendo realizar cualquier operación de disposición firmando cheques, transferencias, domiciliaciones, disposiciones y solicitar tarjetas de débito/crédito, etc. Y efectuar cualquier tipo de ingreso, de efectivo, efectos u otros documentos; quedar autorizada su firma en el contrato de banca electrónica y utilizar los distintos canales que los bancos tengan disponibles en cada momento, pudiendo realizar cualquier operación de gestión de pagos (transferencias, traspaso nóminas, cheques, pagos domiciliados, etc) o de cobro de derechos y financiación de los mismos (adeudos domicilios N19, anticipos de crédito N58, gestión de cobro y descuento N32, etc), a través de las correspondientes normas AB, S9A o aquellas que en él se desarrollen.

5.- Realizar con el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local, y cualesquiera otros bancos, oficiales o no, Cajas de Ahorros o cualquier otra entidad de crédito o ahorro, así como con cualquier otra persona o entidad pública o privada, libramientos, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás

documentos de giro, y requerir y contestar protestos de tales documentos mercantiles; toda clase de operaciones admitidas por la Ley o por la práctica mercantil, cobrar sumas, subvenciones, precios aplazados e ingresos de cualquier clase, ya proceda de particulares, organismos o departamentos en las Comunidades Autónomas, bancos o cualesquiera otras entidades y bancos en general, y en especial, por la vía de ejemplo, las siguientes:

- Solicitar y obtener préstamos y créditos de cualquier clase, abrir y seguir cuentas corrientes y de crédito con o sin garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria o pignoratícia, disponer de sus fondos, total o parcialmente, librando cheques, pagarés u otras órdenes de pago, ordenando transferencias o por cualquier otro medio y cancelarlas, así como en su caso, sus garantías, retirando los bienes pignorados, constituir y cancelar depósitos de valores o de efectivo e imposición a plazo; contratar y rescindir el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas e introducir o retirar de ellas cualesquiera clase de objetos.
- Comparecer ante Notarios y demás fedatarios públicos al objeto de suscribir las pólizas y/o contratos pertinentes.

6.- Disponer la colocación de fondos, ordenar y hacer toda clase de pagos, así como las facultades necesarias para contratar en los expedientes de contratación, dentro del umbral económico establecido.

7.- En relación con todas las facultades que le corresponden podrá, indistintamente con la presidenta, otorgar, formalizar, y suscribir los documentos públicos y privados necesarios, así como conferir, sustituir y revocar poderes para realizar cualesquiera de los actos comprendidos en el presente apoderamiento.

Así mismo se le confiere expresamente los poderes necesarios para desempeñar todas las facultades delegadas.

PUNTO TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES Y APODERAMIENTOS AL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO, D. GUSTAVO FRANCISCO CUBERO SAN MIGUEL,

El Patronato acuerda facultar al Vicepresidente del Patronato, don Gustavo Francisco Cubero San Miguel, para disponer mancomunadamente con la Presidenta del Patronato, de fondos bancarios, realizar pagos y contrataciones por importe superior a ciento veinte mil euros (120.000,00.- €).

Así mismo, el Patronato acuerda facultar al Vicepresidente del Patronato, don Gustavo Francisco Cubero San Miguel, para disponer solidariamente con la Gerente de la Fundación, de los fondos bancarios, realizar pagos y contrataciones por importe inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00.- €).

Finalmente, el Patronato acuerda facultar al Vicepresidente del Patronato, don Gustavo Francisco Cubero San Miguel, para representar a la Fundación con firma electrónica.

PUNTO CUARTO.- APODERAMIENTO AL TÉCNICO ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN, D. ALBERTO MANUZ GONZÁLEZ, PARA REALIZAR PAGOS A TRAVÉS DE LA BANCA ELECTRÓNICA O EN VENTANILLA CON CARGO A CUENTAS BANCARIAS DE LAS QUE SEA TITULAR LA FUNDACIÓN, FACULTÁNDOLE ASÍ MISMO PARA OBTENER LAS CLAVES Y SOPORTES TÉCNICOS NECESARIOS.

El Patronato acuerda apoderar al técnico económico de la Fundación Camino Lebaniego, D. Alberto Manuz González, con DNI 13.934.959 H y domicilio en la C/ Albert Einstein 18, planta 4, edificio Salia PCTCAN, 39011 Santander, para que realice pagos a través de la banca electrónica o en ventanilla a cargo de las cuentas bancarias a nombre de la Fundación en la actualidad y de las que se puedan abrir en el futuro, facultando a dicho técnico para obtener las claves y soportes técnicos necesarios para la realización de dicha función.

Para que se pueda realizar el pago por parte del técnico económico de la Fundación será necesario en todo caso, una previa orden de pago emitida mancomunadamente por la Presidenta y Vicepresidente del Patronato para cuantías superiores a ciento veinte mil euros (120.000 €) o, por la Gerente de la Fundación o, en su caso, por el Vicepresidente del Patronato, para cuantías inferiores a ciento veinte mil euros (120.000 €), que se dirigirá al correo electrónico economico@caminolebaniego.com, u otro que pudiera sustituirle, debiendo el técnico económico confirmar la recepción de la orden de pago por el mismo sistema de correo electrónico.

PUNTO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LA FUNDACIÓN EN LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE ESPECIAL INTERÉS PÚBLICO “CAMINO LEBANIEGO”, EN LAS PERSONAS DE DON GUSTAVO FRANCISCO CUBERO SAN MIGUEL COMO REPRESENTANTE Y DE DOÑA CAROLINA JUANIZ CASTANEDO COMO SUPLENTE.

El 17 de septiembre del año en curso, el Secretario de la Comisión Interadministrativa del AIEP “Año Jubilar Lebaniego 2023-2024”, puso en conocimiento del nuevo Secretario de la Fundación Camino Lebaniego, la necesidad de proceder a renovar la composición de miembros de la Comisión, así como de celebrar una reunión ordinaria para aprobar los nuevos acontecimientos que se vayan a celebrar o que ya se hubieran celebrado al margen de los inicialmente aprobados en la reunión del pasado día 3 de febrero, y avanzar en los expedientes fiscales de

patrocinios que pudieran haberse obtenido por la empresa encargada de la captación y gestión de donativos y otras aportaciones al AIEP “Año Jubilar Lebaniego 2023-2024”.

Se hace, por tanto, necesario proceder a la designación de vocales de la Fundación en la Comisión Interadministrativa del Acontecimiento de Especial Interés Público “Camino Lebaniego”, acordándose designar como vocales de la Fundación en citada Comisión, a don Gustavo Francisco Cubero San Miguel como representante, en sustitución de doña Marta Barca Pérez y a doña Carolina Juaniz Castanedo como suplente, en sustitución de doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

PUNTO SEXTO.- FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN Y PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES.

Por todos los presentes se acuerda facultar indistintamente a la Presidenta y al Secretario del Patronato, Dña. Guillermina Fernández Ortiz y D. Rodrigo Sáez Bereciartu para que uno cualesquiera de ellos indistintamente de forma solidaria, realice cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados en esta reunión y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como para suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las faltas, deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización, y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registro competente, y para que, en definitiva, proceda a la inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro de fundaciones o cualquier registro público.

PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Francisco Gutiérrez Roiz toma la palabra y presenta relación de gastos de reparación y conservación del Monasterio de Santo Toribio de Liébana por importe total de 20.656,33 €, con la reseña de que “La Fundación Camino Lebaniego se comprometió verbalmente a financiar la limpieza de los baños. Cantidad gastada del 1 de abril a de 30 de septiembre”.

La Presidenta del Patronato manifiesta que como quiera que se trata de un compromiso adquirido por los anteriores responsables, deberá procederse a su pago previa presentación de la correspondiente factura.

Así mismo, D. Juan Francisco Gutiérrez Roiz expone la necesidad de contar con un plan de autoprotección en recinto del Monasterio de Santo Toribio, respondiéndole la Presidenta en el sentido de que corresponde al Obispado.

PUNTO OCTAVO.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar y previa redacción por el Secretario del acta, la misma fue leída a todos los patronos asistentes, a las 12.50 horas del día de hoy, siendo aprobada por unanimidad y firmada por la Presidenta y el Secretario Dña. Guillermina Fernández Ortiz y D. Rodrigo Sáez Bereciartu.

Santander a 8 de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTA

D. RODRIGO SAEZ BERECIARTU

Dª. EVA GUILLERMINA FERNANDEZ ORTIZ